



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	BERNAL DIEGO FERNANDO

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.000-8; Según poder conferido por la Doctora **INGRID PAOLA MOLINA TORRES**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de **APODERADA GENERAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010177358 expedida en Bogotá D.C., según consta en la inscripción realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 (folio 15), de la escritura pública No. **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887)** de fecha 25 de junio de 2018, otorgada en la Notaría Veintidos (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera afecta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra **BERNAL DIEGO FERNANDO VARON** quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3063797 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca);

PRETENSIONES

PRIMERA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **BERNAL DIEGO FERNANDO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,999,518=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031090082868, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031096100003877, suscrito por el demandado el día **14 DE ENERO DE 2015**
- 2.-) Por la suma de **SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$643,818=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 031096100003877, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **30 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE ENERO DE 2019**
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el **31 DE ENERO DE 2019**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

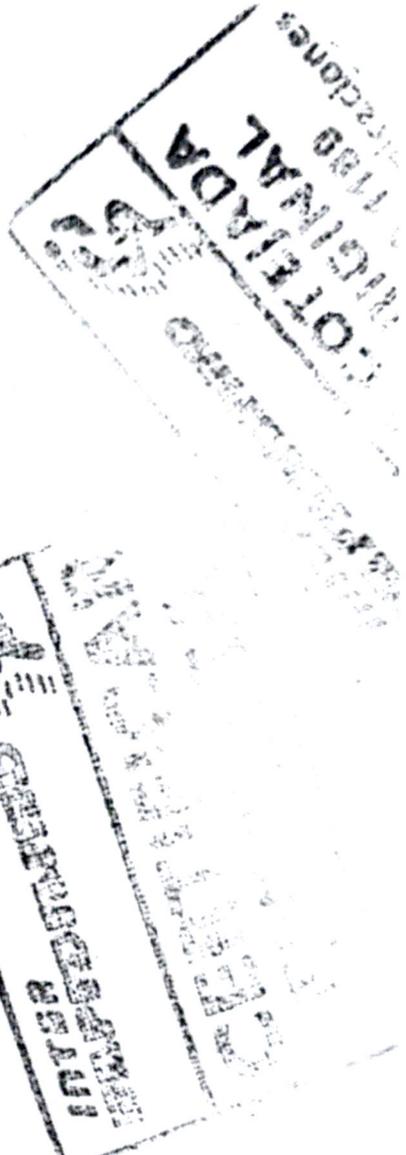
SEGUNDA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **BERNAL DIEGO FERNANDO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2,767,510=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031090082868, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031096100003881, suscrito por el demandado el día **14 DE ENERO DE 2015**
- 2.-) Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$377,440=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 031096100003881, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectiva anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda desde el **30 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE JULIO DE 2018**
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el **31 DE JULIO DE 2018**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tosen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

Boletín de la Superintendencia Financiera
Cédula 1100719907
BOGOTÁ D.C.



MECHOS

Pagare No. 031096100003877

1. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO** No. 031096100003877, para garantizar la obligación No. 725031090082868, el día **14 DE ENERO DE 2015**, con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. El otorgante del pagare No. 031096100003877, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo Intereses a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.

3. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031090082868, un Interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.

4. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031090082868, contenida en el pagare No. 031096100003877, desde el **31 DE ENERO DE 2019**.

Pagare No. 031096100003881

5. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO** No. 031096100003881, para garantizar la obligación No. 725031090082868, el día **14 DE ENERO DE 2015**, con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. El otorgante del pagare No. 031096100003881, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo Intereses a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.

7. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031090082868, un Interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.

8. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031090082868, contenida en el pagare No. 031096100003881, desde el **31 DE JULIO DE 2018**.

9. El demandado al suscribir los pagarés base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.

10. Los pagarés base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llenó los folios valores pagarés, como son: saldo de capital, Intereses corrientes, Intereses moratorios y otros conceptos.

11. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.

12. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Endosó el pagare al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO**, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

13. Los pagarés que acompaña como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Original del Pagare No. 031096100003877, y la carta de autorización
- 2.- Original del Pagare No. 031096100003881, y la carta de autorización
- 3.- Endosos a FINAGRO
- 4.- Endosos al Banco Agrario
- 5.- Escritura pública 271 otorgada en la Notaría 1 del círculo de Bogotá
- 6.- Nota de Vigencia escritura pública (887) Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C. Inscrito en el Certificado de representación legal, expedido por la Cámara de Comercio
- 7.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
- 8.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título Único Capítulo I, del C.G.P., ley 1393 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 Inc. 1ª y art. 13 Decreto 1736 de 2012, de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesta que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMMLV). Siendo por tanto de **MÍNIMA CUANTIA**.

Sumario de la demanda
Cel. No. 3108710907
BOGOTÁ D.C.

Buena Vista, Calle 110 # 710002
BOGOTA D.C.

Buena Vista, Calle 110 # 710002
BOGOTA D.C.



COMPETENCIA TERRITORIAL

Por el último lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN**, CUNDINAMARCA, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422, 430 y s.s. del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De. Co. Ley 1395 del 2010 y la Ley 1544 del 2012, Ley 1651 del 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS

- Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 2- Copia para el archivo del juzgado.
- 3- Poder para actuar en el presente proceso.
- 4- (3) CD mensuales de datos conforme al artículo 89 de C.G.P.
- 5- Cuaderno de Medidas cautelares.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUZ MENDEZ, identificada con cedula de ciudadanía #1020570154 y ANDRES FELIPE RUZ MENDEZ, identificada con cedula de ciudadanía #101364744, estudiante de derecho, como ni dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, realicen copias, realicen oficios de embargo, realicen despojo de la demanda y de los documentos base de la presente elección y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, realizar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D213 A 101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el Email normac@net6.com ; normac@net6.com; Celular 3158169970-3108739907

DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá secretariajudicial@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249

INGRID FACILA MOLINA TORRES recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá secretariajudicial@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249.

REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES ORQUIJO CC #21.110.770. Villeta -Cundinamarca recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P. 12 en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico secretariagenera@bancoagrario.gov.co

DEMANDADO: BERNAL DIEGO FERNANDO recibe notificaciones en la dirección FINCA LOTE #9 VERED A SAN JOSE, en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca) celular 3144504606, ni mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados

Del señor Juez,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC No. 62.338.186 de Bogotá D.C.
T.F. No. 199.236 del C.3. de la J.

Buena Vista, Calle 110 # 710002
BOGOTA D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICALEN - CUNDINAMARCA

Jericaleñ, Cundinamarca, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DIEGO FERNANDO BERNAL

No.253684089001 2019 00044 00

COPIA COPIADA
CON CANCELACION
LICENCIA 1180
Ministerio de Comercio

INTER
COMERCIO
CENTELCAR

Subsanada parcialmente la demanda y como del título aportado base de recaudo ejecutivo, se desprenden a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra del Señor **DIEGO FERNANDO BERNAL** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar al demandado **DIEGO FERNANDO BERNAL** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Dieciocho Pesos Moneda Corriente (\$3'999.518,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 031096100003877, aportado como base de recaudo.

2.1.1. Treientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta Pesos Moneda Corriente (\$319.680,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable DTF+7 puntos efectivo anual sobre el capital, causados desde el 30 de enero de 2018 hasta el 30 de enero de 2019.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 31 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.2. Dos Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diez Pesos Moneda Corriente (\$2'767.510,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 031096100003881, aportado como base de recaudo.

COPIA COPIADA
CON CANCELACION
LICENCIA 1180

2.2.1. Ciento Ochenta y Seis Mil Un Peso Moneda Corriente (\$186.001,00), por concepto de Intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable DTF+7 puntos efectivo anual sobre el capital, causados desde el 30 de enero de 2018 hasta el 30 de Julio de 2018.

2.2.2. Los Intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del Interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 31 de Julio de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Negar orden de apremio en contra del Señor **DIEGO FERNANDO BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

3.1. Trescientos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$324.138,00) por concepto de Interés contingente. Lo anterior debido a que dicha suma no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 422 de la Ley Adjetiva Civil. Nótese que ni dentro del pagaré No. 031096100003877, ni en su correspondiente carta de Instrucciones se observa que el demandado se haya obligado a su pago.

3.2. Ciento Noventa y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$191.439,00), por concepto de Interés contingente. Lo anterior debido a que dicha suma no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 422 *ibidem*. Nótese que ni dentro del pagaré No. 031096100003881, ni en su correspondiente carta de instrucciones se vislumbra que el deudor se haya obligado a su pago.

4. Notificar al demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

... POR ESTADO

INSTRUMENTO
CENTIFICAR
ENTREGA

COPIA NOTIFICADA
CON ORIGINAL
LICENCIADO



No. Consecutivo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 ARTICULO 8

10727
SERVIDOR
CERTIFICAR ENTREGA

Señor(a)
BERNAL DIEGO FERNANDO
CEDULA # 3063797
FINCA LOTE #9 VEREDA SAN JOSE JERUSALEN
JERUSALEN
CELULAR 3144504608

Fecha: **29 DE AGOSTO DE 2020**

10727
SERVIDOR
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA
Servicio postal autorizado
Ministerio de Comunicaciones

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia del proceso
20190044	EJECUTIVO	31/DE JULIO DE /2019

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado
BERNAL DIEGO FERNANDO

Por intermedio de este notificación personal se les notifico la providencia calendada el día **31/DE JULIO DE /2019** donde se profirió el mandamiento de pago, en el indicado proceso.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación., para la contestación de la demanda puede comunicarse con la sede del juzgado o al email : jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

O puede consultar el directorio de correos electrónicos de la Rama Judicial en la pagina <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>

Anexo: Copia informal.


PARTE INTERESADA
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
CONFORME AL ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO / EN CONCORDANCIA
CON EL ARTICULO 8 del DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020

Señor(a)
BERNAL DIEGO FERNANDO
3063797
FINCA LOTE #9 VEREDA SAN JOSE JERUSALEN
3144504608
JERUSALEN

Fecha:

29/08/2020



No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia del proceso
20190044	EJECUTIVO	31/DE JULIO DE /2019

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado

BERNAL DIEGO FERNANDO

Por intermedio de este aviso les notifico la providencia calendarada el día 31/DE JULIO DE /2019 donde se profirió el mandamiento de pago, en el indicado proceso.

De conformidad con el Artículo 8 Del Decreto 806 de 2020, se advierte que Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, se entenderá realizada la notificación personal de la providencia proferida del 31/DE JULIO DE /2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) admito la demanda (), admitió el llamamiento en garantía ().

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Copia informal.

PARTE INTERESADA
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ruizmendezabogados@gmail.com
CELULAR 3108739907





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700040795962	Fecha y Hora de Admisión 30/08/2020 13:45:50
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino JERUSALEN/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION DECRETO 806 2020	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - COTEJADO	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección KR 79 # 47 B SUR - 32 IN RAPIDISIMO 4522 PUNTO	Teléfono 3108739907

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIEGO FERNANDO BERNAL	Identificación 3063797
Dirección FINCA LOTE 9 VEREDA SAN JOSE	Teléfono 3144504608

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NANCY CONTENTO	Identificación 20662328
Fecha de Entrega 03/09/2020 10:37:00	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

03/09/2020 01:15 p.m. FACTURA DE VENTA POS NÚ. 4522- 9794
03/09/2020 04:06 p.m.

JERUSALEN/CUNDICOL
REMITENTE: DIEGO FERNANDO BERNAL
FINCA LOTE 9 VEREDA SAN JOSE

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
Cafeteros BOG 127 Puz Puz

\$ 0

Forma y Sello de Garantía
20662328
3102972893

CERTIFICADO POR:

Representate Legal ANDRES RUIZ
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR
Fecha Impresión 06/09/2020 8:46

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - serviciendocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20



INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT. 300251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:

30/08/2020 01:45 p.m.

Tiempo estimado de entrega:

04/09/2020 06:00 p.m.

FACTURA DE VENTA POS No. 4522 - 3334

JERUSALEN\CUND\COL

DESTINATARIO: DIEGO FERNANDO BERNAL
 FINCA LOTE 9 VEREDA SAN JOSE

Tel: 3144504608

CC 3063797

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
 PARA SEGUIMIENTO



Casilleros → BOG 153
 Puertas → 13-B

Envío: SOBRE MANEJA
 Valor Comercial: \$ 10.000,00
 Piezas: 1
 Peso x Vol:
 Peso en Kilos: 1
 No. Bolsas:
 No. Folios: 0
 Dice Contener:
 NOTIFICACION DECRETO 806 2020

Notificaciones
 Valor Flete: \$ 79.800,00
 Valor Descuento: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 200,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor total: \$ 80.000,00
 Forma de pago: CONTADO

\$ 0

BOGOTÁ\CUND\COL
 CC 52338125
 NORICIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 KR 79 # 47 B SUR - 32 IN RAPIDÍSIMO 4522 PUNTO
 Cod postal:
 RUJZEMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM
 Tel: 3108739907

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidísimo.com o punto de ver DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, vale negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO que facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo

(ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificación por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN			Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:			Formato No.		
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	Día	Mes	Año			
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Otros	Día	Mes	Año			
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:			Formato No.					

Cod./Nombre origen:
 Agencia/Punto/Mensajero
 4522/pas4522.bogota

Mensajero que entrega

Recibido por

X No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

X

Fecha y hora

DIA	MESES	AÑO	HORA
-----	-------	-----	------

Nota:
 Copia no válida como factura.

Observaciones
 RE-USAR RAPIDÍSIMO CONTADO

www.interrapidísimo.com - PQRS: servilientedocumentos@interrapidísimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 4000 Cel: 321 255 4455
 ccB4E195 04b0 4716 99ae 6c81c4e7b111

GMC-GMC-R-09

No. 700040795962

DESTINATARIO

Anexo: Copia informal

65

SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF:	PROCESO 20190044
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	BERNAL DIEGO FERNANDO

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

03/09/2020 ENTREGADA LA NOTIFICACION CON GUIA # 700040795962 CONFIRMANDO QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN LA DIRECCION APORTADA.

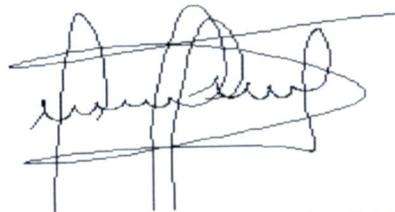
Cumpliendo Con Lo Anterior Con La Notificacion Por Aviso Del Art 292 Cgp En Concordancia Con El Decreto 806 De 2020

Anexo certificación.

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal, según decreto 806 de 2020.

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

<p><u>Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com</u> CELULAR 3108739907</p>

PROCESO 201900044 DEMANDADO: BERNAL DIEGO FERNANDO

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Lun 7/09/2020 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL PROCESO CONTRA BERNAL DIEGO FERNANDO.pdf; PROCESO 20190044 CONTRA DIEGO FERNANDO BERNAL.pdf;

SEÑOR**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA****E. S. D.**

REF:	PROCESO 20190044
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	BERNAL DIEGO FERNANDO

Respetados doctores

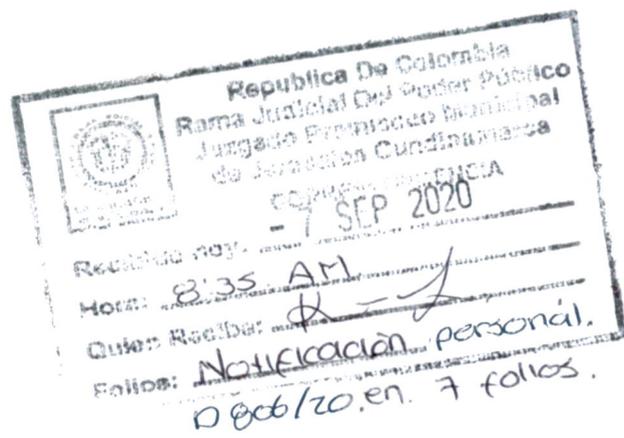
Reciban un cordial saludo

Por este medio adjunto certificación de la notificación efectuada al demandado de la referencia con los correspondientes anexos

Agradezco su valiosa colaboración y ruego sean tenido en cuenta dentro del proceso para los fines pertinentes .

Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907



Informe Secretarial

Jerusalén, 22 de septiembre de 2020, Al despacho del señor Juez informando que se surtió la notificación por aviso al ejecutado el día 03 de septiembre de 2020 y que la misma venció en silencio.

Transcurrieron los días hábiles 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de septiembre de 2020. Inhábiles 5, 6, 12, 13, 19 y 20 de septiembre del año en cita.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.